ANUNCIO DEL ÁREA SANITARIA VI SOBRE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN EL SERVICIO DE BIOQUÍMICA.

Teniendo que cubrir temporalmente la necesidad de un Facultativo Especialista de Área en el Servicio de Bioquímica mediante nombramiento de sustitución y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.A-6 del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Gerencia, en virtud de las competencias expresamente delegadas al efecto en el aparato 5º, letra g) de la Resolución de Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6 de agosto de 2012), procede a anunciar y dar publicidad de la ejecución de un proceso selectivo, al objeto de garantizar la libre concurrencia de candidatos en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se precisa efectuar un nombramiento estatutario temporal de sustitución en la categoría de Facultativo Especialista de Área en el Servicio de Bioquímica, para la realización de las funciones propias de la especialidad en el Hospital del Oriente de Asturias.
El nombramiento será de duración determinada para sustituir las vacaciones y ausencias regladas del titular de la plaza, formalizándose el mismo en las siguientes fechas (21 a 24 de Junio de 2016, 18 Julio a 16 Agosto, 9 a 12 Septiembre de 2016).

SEGUNDO.- La selección se efectuará a través de un procedimiento que permita la máxima agilidad, basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad, conforme lo establecido en el artículo 30.5, en relación con el art.33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los requisitos expresados deberán cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- La solicitud para participar en el proceso, dirigida a la gerencia del Área Sanitaria VI se presentará ante la Gerencia según el modelo que se adjunta en el ANEXO II.
Junto con la solicitud se presentará el currículum con la documentación que se estime pertinente aportar para acreditar el contenido del mismo.
El plazo de presentación de candidaturas **finalizará el próximo día 14 de Junio de 2016, a las 14:00 horas.** La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá presentarse en el Registro del Área Sanitaria VI ubicado en el Hospital del Oriente de Asturias, Urbanización Castañera, s/n, C.P. 33540; igualmente podrán presentarse en cualquier otro Registro conforme lo regulado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que la solicitud se presente en Registro diferente al del Área VI deberá remitirse **copia de la solicitud registrada y CV,** antes de las 14.00 horas del día 14 de Junio al número de fax 985.84.15.50, o bien al correo electrónico gerencia.area6@sespa.es

CUARTO.- El procedimiento, basado en el principio de agilidad, se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

- Para la selección de los candidatos se valorará el currículo aplicándose los criterios establecidos en el Anexo I del Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA (que se acompaña a esta Resolución como anexo I), para la baremación de los méritos alegados y relacionados con la categoría y especialidad ofertada, siempre y cuando éstos se consignen en el currículo de forma que permita aplicar dichos criterios.

- La valoración de los currículos presentados se efectuará por:
  - La Dirección de Asistencia Sanitaria y Salud Pública del Área, o persona en quien delegue.
  - El Jefe de Departamento de Laboratorio del Hospital del Oriente de Asturias, o persona en quien delegue.
  - La Directora Económica y de Profesionales del Área, o persona en quien delegue.

QUINTO.- La relación de empleo temporal del candidato seleccionado se llevará a efecto mediante nombramiento temporal de sustitución, conllevando la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

SEXTO.- El resultado del procedimiento se notificará al interesado y se publicitará en la misma forma que este anuncio.

Contra el presente acto administrativo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación ante el Ilustrísimo Consejero de Sanidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y el art. 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el art. 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre; y en los arts. 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Arriondas, 10 de junio de 2016.

LA GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VI

Área Sanitaria VI
SERVICIO DE SALUD
GERENCIA

Margarita Pendas Toribio

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- FORMACIÓN

1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA.

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO - MASTER:

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	**4,00 puntos**
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	**3,00 puntos**
c) Por cada asignatura calificada con notable	**1,50 puntos**

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.
La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- GRADO LICENCIATURA

Grado de Licenciatura	**0,75 puntos**

Si se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o Premio Extraordinario, se añadirán **0.75** puntos más.

1-A-3.- MASTER

Por la obtención del Título Master Universitario en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud	**0,75 puntos**

1-A-4.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los Cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/85 o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora) se otorgarán	**0,75 puntos**

1-A-5.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	**1,75 puntos**

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o *"cum laude"*, se añadirá **0,75 puntos más.**

1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

1. Aspirantes que, para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en la especialidad de que se trate, o bien un periodo equivalente de formación teórica y practica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento

sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas):

10.00 puntos

2. Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Médico Interno Residente del Programa MIR en otras especialidades, o bien un periodo equivalente de formación teórica y practica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido la remuneración apropiada (de conformidad todo ello con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas: **Por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos:**

4.00 puntos

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014).

2.- CURSOS

Por los cursos superiores de postgrado o master, diplomas, certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta de **duración superior a 20 horas,** organizados, subvencionados o impartidos por Organismos de la Administración Central o Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1.- Por cada hora lectiva (sólo en cursos de duración superior a 20 horas) **0,0004 puntos**

2.- Master o cursos de más de 600 horas lectivas **0,30 puntos**

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007).
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011).

3.- SERVICIOS PRESTADOS

a).- Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico Especialista en la misma especialidad, o en su caso categoría, que aquella a la que se concursa

0,004 puntos

b).- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que estos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

c).- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

d).- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiendo por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal eventual de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, - guardias médicas -, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

1.- Un mes o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

2.- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los periodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18-06-2003 y 29-03-2004)
(Modificado por Acuerdo de Comisión de Bolsas de 10-10-2007)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 11-09-2009)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

4.- OTROS MÉRITOS

A.- Por publicaciones:
Únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Information) http://www.pubmed.org. Se deberá presentar una copia impresa de la página Web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI n se puntuarán. La puntuación será la siguiente:

Libros	**0,50 puntos**
Publicación como primer autor	**0,50 puntos**
Publicaciones como segundo autor, o último firmante	**0,35 puntos**
Tercer autor	**0,20 puntos**
Cuarto autor en adelante	**0,10 puntos**

B.- Por Ponencias y Comunicaciones:
Únicamente se considerarán las realizadas o presentadas en Congresos Organizados por la Sociedad Regional (siempre que esté avalado por la Sociedad Científica), Sociedad Nacional, Europea o Mundial o Norteamericana de la especialidad. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	**0,30 puntos**
Segundo autor, o último firmante	**0,20 puntos**
Tercer autor	**0,10 puntos**
Cuarto autor en adelante	**0,05 puntos**

C.- Proyectos de Investigación:
Se puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas a razón de: 0.50 **puntos siendo investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

D.- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:
Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día,** siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E.- Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	**0,75 puntos**

Por cada año académico como Profesor vinculado	**0,50 puntos**
Por cada año académico como Profesor asociado	**0,25 puntos**

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

F.- Por actividad docente en la formación de especialista en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	**0,75 puntos**
Por cada año como Responsable docente	**0,40 puntos**
Por cada año como Colaborador docente	**0,20 puntos**

G.- Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad (a partir de la finalización del periodo MIR):

En periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados **0,004 puntos/día**
En periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados **0,002 puntos/día**

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011).
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014).

ANEXO II

D/Dña. ....., con DNI ....., domicilio en la calle ....., número ....., C.P. ....., población ....., provincia ..... y teléfono .....

EXPONE

Que teniendo conocimiento del anuncio de contratación temporal de fecha 9 de junio de 2016, para cubrir a medio de nombramiento estatutario eventual, una plaza de Facultativo Especialista en el Área de Bioquímica en el Hospital del Oriente de Asturias, Área Sanitaria VI.

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta currículum solicitado en el citado anuncio.

En Arriondas, a ..... de ..... de 2016.

FIRMA